

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 93461 de 29/MARZO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: NERIS QUIÑONEZ



Se fija el: 11/ ABRIL / 2022

Se retira el: 19/ ABRIL / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 20 / ABRIL / 2022

03
81



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario Tel (1) 7943670
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0086 de marzo 14/2009
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



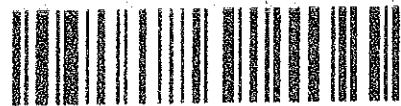
CREDITO 834011712412

CIUFE

Somos Autorrelatadores Resoluc:4327 J4/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9661 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

| | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------|---------------------------------------|---|---------------|
| FEC GENERACION/ADMISION 06/04/2022 13:01 | | ORIGEN: CARTAGENA | DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR | REG. DESTINO: CARTAGENA | CITA ENTREGA: |
| REMITE: PACARIBE SA ESP010401 | | CENTRO DE COSTO 010401 | | CAUSAL DE DEVOLUCION | |
| DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 | | UNIDADES 1 | Desconocido No.31 | Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino | |
| TEL: 3012917329 | CEDULA/IT/NIT 900074102-5 | PESO (gramos) 1000 | No Reside No.35 | INTENTO DE ENTREGA | |
| PARA NERIS QUIÑONES | COD. POSTAL ORIGEN 130005450 | PESO VOL 1 | No Reclamado No.40 | 1 D: [] ME: [] AC: [] FI: [] ME: [] | |
| BELLAVISTA CALLE 7 N 57-65 | CUENTA: 83-001-0001247 | PESO A COARAR(kg) 1 | Dir. errada No.34 | 2 D: [] ME: [] AC: [] FI: [] ME: [] | |
| TEL 3205534486 | CEDULA/IT/NIT | VALOR DECLARADO 10000 | Otros (Nov Operativa/cenada) | Guía complementaria de devolución | |
| RECIBIR LOS SABADOS: SI | COD. POSTAL 130013213 | VAL SERVIDE 0 | Fecha de devolución al remitente | Facilita a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario | |
| NOTAS | | FLETE VARIABLE 0 | Observaciones en la entrega: | | |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | OTROS 0 | Fecha estimada de entrega: 07/04/2022 | D: [] ME: [] AC: [] FI: [] ME: [] | |
| Nombre CC Remitente | | TOTAL FLETE 0 | CARTAPORTENO | | |
| El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: | | | | | |
| AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA | | | | | |



08.04.22
81) marca es/son tiempos responden al celular

Guía: 834011712412
Fecha Sol: 11/04/2022 Rack: SOBRES
Solucion:
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL DESTINATARIO Y NO CONTESTA EL TELEFONO (NS)
Contacto: 9954



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **NERIS QUIÑONEZ**


Radicado: 93461

Fecha: 18/03/2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-93461 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 18 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 6 de abril de 2022.



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias, 29 de marzo de 2022

PAC-DR- 22 - 2 - 93461

Señor(a)
NERIS QUIÑONEZ
Dir. Notificación: Bellavista Calle 7ª #57ª-65
Teléfono: 3205534486
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N.º 93461

Póliza: 502025

Respetado(a) Señor(a)

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| Concede tarifa por predio desocupado | Si |
| Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa | 93461 |
| Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado | MARZO, ABRIL Y MAYO |
| Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura | FACTURA DEL MES DE MARZO |

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N.º 502025 al periodo de facturación MARZO y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-22 - 2 – 93461 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22 - 2 – 93461 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia



Vigilado
Superservicios

